



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RESTITUCION INMUEBLE EN COMODATO
DEMANDANTE	MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA
DEMANDADO	FLOR MARIA LOPEZ
RADICADO	2022-00059-00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	Nº 200

La Apoderada Judicial de la señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA demanda en proceso de Restitución de Inmueble en Comodato Precario a la señora FLOR MARIA LOPEZ, mayores y vecinas ambas de este Municipio.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que habrá de inadmitirse en razón de lo siguiente:

- 1.- Deberá aclarar el hecho segundo de la demanda en el sentido de indicar, cuáles fueron las condiciones que rodearon el contrato de comodato que pretende dar por terminado. Para tal efecto, indicará el tiempo de duración del mismo, la fecha a partir de la cual se entregó el bien en comodato, y en general todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la celebración del contrato.
- 2.- La parte demandante deberá precisar si se encuentra al día en el pago de impuestos respecto del bien inmueble cuya recuperación pretende, deberá aportar los elementos probatorios que así lo acrediten.
- 3.- Observa el despacho que si bien la parte actora en el ítem “NOTIFICACIONES”, indica la dirección física mas no electrónica para efectos de notificación de la demanda, no da cumplimiento a las previsiones de la ley 2213 de 2022, como quiera que no allega la prueba del envío por medio físico a la misma, de la demanda con sus anexos, a la dirección del inmueble donde ésta recibe notificaciones físicas, esto es, en la calle 18 No. 34-25729, Barrio Manguruma, Municipio de Frontino, zona urbana de esta localidad, ya que no posee correo electrónico.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO -ANTIOQUIA**

RESUELVE

1.- INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE EN COMODATO PRECARIO propuesta por MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA contra FLOR MARIA LOPEZ, por lo ya expuesto.

2.- CONCEDER a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar la falencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- RECONOCER personería al Doctor Cesar Augusto Aragón León portador de la Tarjeta Profesional 277.688 del C.S. de la J., como Apoderado Principal y a la Doctora Mónica Liliana González Paniagua portadora de la T.P. 327384 del C.S. de la J. como Apoderada Suplente en representación de María Carolina Hernández Correa.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 54 virtualmente hoy 19 de Julio de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1856af780858e57b6e0d1659e3fdb4701fd8d34076c941e5097dcb28822b52a8**

Documento generado en 18/07/2022 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>